



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0487-2020-R-UNE

Chosica, 03 de marzo del 2020

VISTO el Oficio N° 0126-2020-DIGA-UNE, del 19 de febrero del 2020, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, del 11 de octubre del 2019, y su modificatoria, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Resolución N° 3070-2019-R-UNE, del 14 de octubre del 2019, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Oficio N° 014-2020-OBU-UNE, del 17 de enero del 2020, el Director (e) de la Oficina de Bienestar Universitario tramita ante el Rectorado el proyecto del reglamento de vivienda para los docentes extraordinarios, investigadores y autoridades de la UNE, conforme al marco normativo vigente, a fin de que se efectúe lo pertinente;

Que con Hoja de Envío N° 235-2020-R-UNE, del 21 de enero del 2020, el Rector remite a la Unidad de Organización y Procesos el referido expediente para su atención;

Que mediante Oficio N° 036-2020-UOyP/OPEyP-UNE, del 18 de febrero del 2020, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos eleva al Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el proyecto del REGLAMENTO DE VIVIENDA PARA LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS, INVESTIGADORES Y AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, para garantizar el trámite conducente al respecto;

Que con Oficio N° 028-2020-OPEyP, del 19 de febrero del 2020, el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite a la Directora General de Administración la documentación correspondiente para su aprobación;

Que mediante el documento del visto, la Directora General de Administración refiere al Rector el expediente que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 02 de marzo del 2020; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 32220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE VIVIENDA PARA LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS, INVESTIGADORES Y AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por la Directora General de Administración, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en nueve (9) folios.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Máter del Magisterio Nacional



**REGLAMENTO DE VIVIENDA PARA LOS
DOCENTES EXTRAORDINARIOS,
INVESTIGADORES Y AUTORIDADES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**



ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1° Objetivo.....	3
Artículo 2° Finalidad.....	3
Artículo 3° Alcance.....	3
Artículo 4° Base Legal.....	3
CAPÍTULO II.....	4
DISTRIBUCIÓN, REQUISITOS Y PERIODO DE USO DE LAS VIVIENDAS.....	4
Artículo 5° Distribución de las viviendas.....	4
Artículo 6° Requisitos y periodo de uso de las viviendas.....	4
CAPÍTULO III.....	4
PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL USO DE LA VIVIENDA Y ENTREGA.....	4
Artículo 7° Solicitud para acceder a una vivienda.....	4
Artículo 8° Autorización de uso de la vivienda.....	5
Artículo 9° Entrega de la vivienda.....	5
CAPÍTULO IV.....	5
DE LAS CAUSALES PARA PERDER EL DERECHO A USO DE LA VIVIENDA.....	5
Artículo 10° Inspección de la vivienda.....	5
Artículo 11° Las causales para perder el derecho al uso de vivienda.....	5
Artículo 12° Plazo para descargo.....	6
Artículo 13° Plazo para desocupar vivienda.....	6
Artículo 14° Fallecimiento del usuario de la vivienda.....	6
Artículo 15° Medidas administrativas y legales en caso de negarse a entregar el inmueble	6
CAPÍTULO V.....	6
DEL ACTA DE COMPROMISO PARA EL USO DE LA VIVIENDA.....	6
Artículo 16° Plazo para firmar el Acta de Compromiso y Acta de Recepción.....	6
Artículo 17° El Acta de Compromiso.....	7
Artículo 18° Mejoras introducidas en la vivienda.....	7
CAPÍTULO VI.....	7
DE LOS DEBERES DE LOS USUARIOS DE LA VIVIENDA DE PROPIEDAD DE LA UNE EGYV.....	7
Artículo 19° Mantenimiento de los servicios de la vivienda.....	7
Artículo 20° Responsable de las reparaciones y mejoras de la vivienda.....	7
Artículo 21° Pintado de viviendas.....	8
CAPÍTULO VII.....	8
DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES USUARIOS.....	8
Artículo 22° Derechos de los docentes usuarios.....	8
CAPÍTULO VIII.....	8
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES USUARIOS.....	8
Artículo 23° Obligaciones de los docentes usuarios de las viviendas.....	8
CAPÍTULO IX.....	9
DE LAS DISPOSICIONES FINALES.....	9



REGLAMENTO DE VIVIENDA PARA LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS,
INVESTIGADORES Y AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objetivo

Proporcionar un instrumento técnico a la Oficina de Bienestar Universitario para que pueda reglamentar el uso de las viviendas destinadas al Programa de Internacionalización en la UNE EGYV.

Artículo 2° Finalidad

Normar el adecuado uso de las viviendas de propiedad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Artículo 3° Alcance

Alcanza a las autoridades representantes de los Órganos de Gobierno de la Universidad (Rector, Vicerrectores y Decanos), docentes extraordinarios (visitante) e investigadores del programa de internacionalización de la UNE EGYV.

Artículo 4° Base Legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Resolución Suprema N° 001-2007-ED (PEN al 2021)
- c. Ley Universitaria N° 30220.
- d. Resolución N° 175-2016-S INEACE/CDAH-P, Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria.
- e. Resolución N° 0025- 2019-AU-UNE, Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- f. Resolución N° 3070-2019-R-UNE, Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación.



CAPÍTULO II

DISTRIBUCIÓN, REQUISITOS Y PERIODO DE USO DE LAS VIVIENDAS

Artículo 5° Distribución de las viviendas

En la UNE EGyV existen veintitrés (23) viviendas, las que se distribuyen en concordancia con los artículos 238° y 239° del Reglamento General.

- a. Catorce (14) viviendas (60%) para docentes extraordinarios (visitante) e investigadores.
- b. Nueve (09) viviendas (40%) para las autoridades representantes de los órganos de Gobierno: Rector (01), Vicerrectores (02) y Decanos (06).

Artículo 6° Requisitos y periodo de uso de las viviendas

Podrán acceder al uso temporal de la vivienda, los docentes que reúnen los siguientes requisitos:

- a. Docente extraordinario (visitante) e investigador peruano o extranjero, perteneciente al Programa de Internacionalización de la UNE EGyV. Periodo de Uso: un (01) año.
- b. Ser autoridad representante de los órganos de gobierno de la UNE EGyV (Rector, Vicerrector o Decano). Periodo de uso: por el tiempo que dure su mandato.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL USO DE LA VIVIENDA Y ENTREGA

Artículo 7° Solicitud para acceder a una vivienda

La solicitud de vivienda dirigida al Rector se presentará en la Unidad de Trámite Documentario, y debe adjuntar lo siguiente:

- a. Resolución de designación como docente extraordinario (visitante) o investigador, perteneciente al programa de internacionalización de la UNE, o
- b. Resolución de ser autoridad representante de los Órganos de Gobierno de la UNE EGyV. (Artículo 5° del presente Reglamento).
- c. Carta de compromiso de conservar en buen estado el inmueble y el patrimonio que existe en la vivienda.



Artículo 8° Autorización de uso de la vivienda

El Rector emitirá la resolución que autorice el uso de la vivienda, y la Oficina de Bienestar Universitario comunicará la cesión en uso temporal a la Unidad de Control Patrimonial, la que informará acerca del estado de la vivienda y el inventario de los enseres.

Artículo 9° Entrega de la vivienda

La oficina de Bienestar Universitario efectúa la entrega del inmueble luego de haberse emitido la resolución que autoriza el uso temporal de la vivienda y el beneficiario haya suscrito el Acta de Compromiso con firma legalizada.

CAPÍTULO IV**DE LAS CAUSALES PARA PERDER EL DERECHO A USO DE LA VIVIENDA****Artículo 10° Inspección de la vivienda**

Estará a cargo de un Comité conformado por tres miembros: el director de la Oficina Ejecutora de Inversiones, el director de la Oficina de Servicios Generales y el director de la Oficina de Bienestar Universitario, los que se encargan de inspeccionar la infraestructura de la vivienda y realizar las recomendaciones para la buena conservación del inmueble.

Artículo 11° Las causales para perder el derecho al uso de vivienda

- a. Mantener desocupada la vivienda durante tres meses, sin comunicar a la Oficina de Bienestar Universitario.
- b. Conceder total o parcialmente la vivienda a terceros.
- c. Dar a la vivienda uso diferente (crianza de animales, etc.).
- d. Usar la vivienda únicamente en los días no laborables.
- e. Introducir cambios o alteraciones internas y/o externas, modificaciones estructurales en la vivienda sin previa autorización de la Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Generales y de la Oficina Ejecutora de Inversiones.
- f. Ocasionar daños materiales a la vivienda.
- g. Impedir la inspección de la vivienda, establecida en el artículo 10° del presente Reglamento.



- h. No ocupar la vivienda dentro de los treinta días siguientes a la fecha de emitir la resolución de asignación.
- i. Presentar documentación falsa.

Artículo 12° Plazo para descargo

La Oficina de Bienestar Universitario notificará al docente extraordinario (visitante) o investigador peruano o extranjero o a la autoridad representante de los órganos de gobierno, para que presente el descargo en un plazo de cinco días útiles con relación al artículo 11°.

Artículo 13° Plazo para desocupar vivienda

De subsistir la causal establecida en el artículo 11°, la Oficina de Bienestar Universitario pondrá un plazo de treinta (30) días para desocupar la vivienda.

Artículo 14° Fallecimiento del usuario de la vivienda

De producirse el fallecimiento, vacancia, revocatoria o cese definitivo de la autoridad representante de los órgano de gobierno (Rector o Vicerrector) o docente extraordinario; y su familia se halla ocupando el inmueble, se le otorgará a esta el plazo 60 días calendario para desocuparla.

Artículo 15° Medidas administrativas y legales en caso de negarse a entregar el inmueble

En caso de que los familiares del docente se negasen a entregar el inmueble, la Universidad aplicará las medidas administrativas y legales pertinentes.

CAPÍTULO V

DEL ACTA DE COMPROMISO PARA EL USO DE LA VIVIENDA

Artículo 16° Plazo para firmar el Acta de Compromiso y Acta de Recepción

Expedida la resolución que concede el uso temporal de la vivienda, el docente o autoridad deberá firmar en la Oficina de Bienestar Universitario, el Acta de Compromiso y el Acta de Recepción, en la que se deja constancia del estado en el que se encuentra el inmueble al momento de su recepción.



Artículo 17° El Acta de Compromiso

El Acta de compromiso consignará lo siguiente:

- a) Las obligaciones de pago de energía eléctrica, agua, desagüe, así como los impuestos de arbitrios.
- b) Las causales para perder el derecho de uso temporal de la vivienda.
- c) Plazo para desocupar la vivienda en caso de estar incurso de las causales señaladas en el artículo 11°.
- d) Inventario de los enseres recibidos.
- e) Obligación de la autoridad representante de los órganos de gobierno, docente extraordinario (visitante) e investigador peruano o extranjero de devolver el inmueble en las mismas condiciones materiales (físicas), salvo las producidas por el uso cotidiano.
- f) Conservar los bienes y materiales de la Universidad.

Artículo 18° Mejoras introducidas en la vivienda

Las mejoras que se introduzcan en la vivienda, con autorización de la Oficina Ejecutora de Inversiones, de la Oficina de Servicios Generales y de la Oficina de Bienestar Universitario, quedarán a favor de la UNE EGyV y no originarán compensación pecuniaria para el usuario.

CAPÍTULO VI**DE LOS DEBERES DE LOS USUARIOS DE LA VIVIENDA DE PROPIEDAD DE LA UNE EGYV****Artículo 19° Mantenimiento de los servicios de la vivienda**

La autoridad representante de los órganos de gobierno o docente extraordinario (visitante) o investigador peruano o extranjero usuarios de la vivienda deben colaborar con la Oficina de Bienestar Universitario en el mantenimiento preventivo y la solución de problemas vinculados con los servicios de agua y desagüe, limpieza, ornato y salubridad del área residencial de la Universidad.

**Artículo 20° Responsable de las reparaciones y mejoras de la vivienda**

Con el objeto de garantizar la conservación de la vivienda, la Oficina de Bienestar Universitario dispondrá la inspección semestral de la vivienda, a cargo de un Comité Técnico, el que formulará las recomendaciones necesarias. El docente beneficiario debe realizar las reparaciones y



mejoras materiales indicadas, pudiendo solicitar la ayuda de la Oficina de Bienestar Universitario.

Artículo 21° Pintado de viviendas

El docente extraordinario (visitante) o investigador peruano o extranjero o autoridad representante de los órganos de gobierno usuario del inmueble, es responsable del pintado, cuando menos, el interior y exterior de la vivienda, una vez al año, en concordancia con lo establecido por la Oficina de Servicios Generales.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES USUARIOS

Artículo 22° Derechos de los docentes usuarios

Son derechos de los docentes beneficiarios usuarios de las viviendas:

- a. Contar con los servicios de luz eléctrica, agua y desagüe, baja policía y otros que sean necesarios.
- b. Solicitar a la Oficina de Bienestar Universitario la solución de aquellos problemas vinculados con la conducción de la vivienda.

CAPÍTULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES USUARIOS

Artículo 23° Obligaciones de los docentes usuarios de las viviendas

- a. Acatar el presente reglamento.
- b. Cuidar la vivienda, las áreas verdes y los enseres recibidos.
- c. Colaborar con la Oficina de Bienestar Universitario en la solución de problemas relacionados con la vivienda.
- d. Cumplir con el Acta de Compromiso suscrita.
- e. Participar en las reuniones vecinales del área residencial y colaborar en casos de emergencia.
- f. Efectuar los pagos por descuento por planilla a que está obligado según el compromiso.
- g. Mantener buenas relaciones con el vecindario.



- h. Fomentar cultura y valores.
- i. Hacer uso racional del agua y luz eléctrica.
- j. En caso necesario, identificarse al ingresar al área residencial.

CAPÍTULO IX DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- Primero.** La Oficina de Bienestar Universitario, la Oficina Ejecutora de Inversiones y la Unidad de Control Patrimonial y la Oficina de Servicios Generales son responsables de hacer cumplir el presente reglamento.
- Segundo.** La UNE EGyV instalará los medidores de luz eléctrica en cada residencia, a través de la Oficina Ejecutora de Inversiones.
- Tercero.** Los docentes residentes se someterán al presente Reglamento.
- Cuarto.** El Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

